

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA DE JULIO 2022

En Huelva a fecha de la firma electrónica

Reunidos:

D^a. M.^a Antonia Peña Guerrero, Excelentísima Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva (en adelante referida como UHU), nombrada por decreto número 171/2021 den25 de mayo (BOJA nº 101 de 28 de mayo), actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la ley orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y en el art. 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA nº 30, de 12 de febrero de 2018), en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, Huelva.

D. Fernando Vergel Araujo, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, que tras las elecciones celebradas para la renovación de la Junta de Gobierno del Iltre. Colegio de Abogados de Huelva, tomó posesión en el cargo de DECANO de este Iltre. Colegio el día 5 de mayo de 2020 quien desde entonces, viene desempeñando el cargo de Decano para el que fue elegido, y ostentando la representación del ILTRE. COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA, a tenor de lo dispuesto en los Estatutos de este Colegio, declarada su adecuación a la legalidad por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. Orden de 13 de febrero de 2020, con domicilio en Plaza de los Abogados, S/N de Huelva.

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica suscriben en nombre y representación de las respectivas instituciones el presente documento y al efecto

EXPONEN

PRIMERO. — Que la Ley 15/2021, de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, ha establecido el acceso único a las profesiones de la abogacía y la procura, de modo que se exige un mismo título académico (licenciatura o grado en Derecho) y una misma capacitación (el mismo máster) para ambas profesiones, por lo que quienes superen la evaluación, podrán ejercer indistintamente la abogacía o la procura sin más requisitos que la colegiación en el colegio profesional correspondiente. De esta manera, se establece un mismo título habilitante para el ejercicio de dos profesiones diferenciadas en el bien entendido sentido de que las funciones de la procura han de estar separadas de la función propia de la abogacía porque eso redundaría en beneficio de la Administración de Justicia.

SEGUNDO. — Que la Universidad de Huelva junto con el Colegio de Abogados de Huelva, a través de su Escuela de Práctica Jurídica homologada por el Consejo General de la Abogacía Española, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, han venido impartiendo de forma conjunta el Máster Oficial en Acceso a la Abogacía en el

Código Seguro De Verificación	hS84FIBztPc3n9wR/iV8XQ==	Fecha	27/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/hS84FIBztPc3n9wR/iV8XQ=	Página	1/3



marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster universitarios, a tenor de la Ley 34/2006 y el R.D. 775/2011 y con base al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades en abril de 2012, complementado en febrero de 2013 y renovado en julio de 2022.

TERCERO. — Que a la vista de la Ley 15/2021 y del R.D. 64/2023 de 8 de febrero de 2023 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, la Universidad de Huelva se ha dispuesto a firmar un convenio de colaboración académica con el Ilustre Colegio de Procuradores para la impartición de este Máster oficial que tras renovarse y recibir la aprobación pertinente por parte de los órganos universitarios con competencia para ello, será el **Máster oficial en Acceso a la Abogacía y la Procura.**

CUARTO.- Que a la vista de que este convenio académico con el Ilustre Colegio de Procuradores afecta indirectamente a alguna de las cláusulas del convenio firmado entre la Universidad de Huelva y el ICAH el 13 de julio de 2022, se incorpora a este el presente anexo en el que se recoge lo referente a la participación del Colegio de Procuradores en la Comisión Académica del Máster, en la docencia y en el programa de prácticas establecido para los estudiantes del Máster, y que habrá de ser tenido en cuenta una vez quede aprobado la modificación del Máster en Acceso a la Abogacía para que pase a ser el Máster en acceso a la Abogacía y la Procura.

Estas cláusulas son las siguientes:

1. Participación en la Comisión académica:
 - a. La Comisión está formada por un representante del profesorado de cada una de las áreas de conocimiento que imparten docencia en el Máster y un número igual de profesionales designados por los Colegios de Abogados y de Procuradores. De modo que formarán parte de la Comisión Académica del Máster, la decana o decano del Colegio de Procuradores de Huelva, y otros dos miembros en representación de este Colegio designados por esta corporación.
 - b. La Comisión Académica cuenta con una Comisión permanente delegada que actuará en cuestiones de trámite urgente y en aquellas en las que la Comisión delegue de forma específica y en la que participará también la decana del Colegio de Procuradores.
2. Participación de procuradores en la docencia del Máster
 - a. De acuerdo con el artículo 4. 4 de la ley 15/2021 el personal docente del Máster deberá tener una composición equilibrada que garantice la presencia de la mitad, al menos, de profesionales colegiados ejercientes; dentro del grupo de profesionales de la abogacía y la procura, se mantendrá una proporción ajustada a los contenidos
 - b. La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores designará a los letrados que constituirán el grupo de profesorado externo vinculado al mismo. Lo hará teniendo en cuenta los CV de los procuradores en ejercicio que aspiren a ello y a la vista de lo establecido en la Memoria de verificación del título. El

Código Seguro De Verificación	hs84FIBztPc3n9wR/iV8XQ==	Fecha	27/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/hs84FIBztPc3n9wR/iV8XQ=	Página	2/3



nombramiento definitivo lo realizará la Comisión Académica del Máster que compondrá para cada curso el Plan de ordenación docente del profesorado externo.

- c. Está previsto que procuradores designados por el Colegio de Huelva impartan docencia en las asignaturas del plan de estudios del Máster en acceso a la Abogacía y la Procura de la Universidad de Huelva que desarrollen los conocimientos, competencias y habilidades que son propias de esta profesión de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

3. Compromiso del Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva para el desarrollo del programa de prácticas del Máster en Acceso a la Abogacía y la Procura

- a. Le corresponde al Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva seleccionar los despachos, particulares o de sociedades profesionales de la procura, en los que tales prácticas se habrán de efectuar, gestionando la suscripción de los correspondientes convenios de prácticas entre éstos y el servicio competente en materia de prácticas externas de la Universidad de Huelva, en tanto que órgano responsable de la formalización de estos por parte de esta Institución
- b. El Ilustre Colegio de procuradores de Huelva, a través de su Junta de Gobierno, y junto a la Junta del ICAH y los coordinadores académicos de las prácticas del Máster, diseñará y coordinará las prácticas que se llevarán a cabo en el Máster en cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, tras su modificación por la 15/2021, de 23 de octubre, el R.D. 64/2023; así como lo previsto en el plan de estudios del Máster en Acceso a la Abogacía y la Procura de la Universidad de Huelva.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes suscriben el presente Anexo, que se unirá al Convenio firmado el pasado mes de julio entre ambas instituciones, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA

Fdo. Dña. M^a Antonia Peña Guerrero

Fdo. D. Fernando Vergel Araujo

Código Seguro De Verificación	hS84FIBztPc3n9wR/iV8XQ==	Fecha	27/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificarfirma.uhu.es/verificarfirma/code/hS84FIBztPc3n9wR/iV8XQ=	Página	3/3

